



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2020-MPCP

Pucallpa, 17 de enero de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 57232-2019 que contiene el Oficio N° 001-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019, Informe N° 791-2019-MPCP-GSCTU-SGSPMI de fecha 27 de noviembre del 2019, Informe N° 362-2019-MPCP-GM-OTI, Informe N° 013-2019-MPCP-GM-OTI-MMM de fecha 18 de diciembre del 2019, Informe Técnico N° 001-2020-MPCP-GM-GAF-SGCP de fecha 03 de enero del 2020, el Proveído N° 003-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 17 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, el señor Walter Francisco Lazaro Ñaupá, representante legal de la Empresa denominada SKARLET CLUB E.I.R.L., se dirige a la máxima autoridad de esta Entidad Edil a fin de que se le permita donar una (01) cámara PTZ de video vigilancia con su antena y accesorio para su instalación, con el objeto de que esta sea instalada en en el AA.HH. la Inmaculada en la altura de la Av. Diagonal Sur (ref. 1era Cuadra entrada del radar), a la vez refiere que se hará cargo de los gastos que se puedan presentar al momento de la instalación, todo ello lo hace por los continuos actos delictivos que se vienen suscitando en dicha.

Que, con Informe N° 791-2019-MPCP-GSCTU-SGSPMI, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, refiere, que los bienes ofrecidos en donación,0 cumplen con hacer llegar la información respectiva de acuerdo al Informe N° 613-2019-MPCP-GSCTU-SGSPMI-ADDL., donde da a conocer que la Unidad de Video Vigilancia cuenta con un equipo NVR de 16 canales, por lo que a la fecha solo tiene utilizando 06 canales, por lo que la Unidad de Video Vigilancia puede aceptar las cámaras que sean necesarias, no teniendo problemas con la cámara y sus accesorios que quieren ser donada por el Sr. Walter Francisco Lazaro Ñaupá.

Que del mismo modo, con Informe N° 362-2019-MPCP-GM-OTI, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Jefe de Oficina de Tecnología de la Información, refiere que el personal procedió a la verificación de los equipos donados, de acuerdo a lo solicitado, así mismo comunica que los bienes son compatibles con los que cuenta la Entidad; para lo cual adjunta el Informe N° 013-2019-MPCP-GM-OTI-MMM, en la cual se detalla las características y especificaciones de los bienes materia de donación;

Que, por su parte mediante Informe Técnico N° 001-2020-MPCP-GM-GAF-SGCP, de fecha 03 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Control Patrimonial refiere que: "(...). **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** **8.1** El presente informe tiene como finalidad proponer el alta mediante la aceptación de donación de una cámara de video vigilancia y accesorios a solicitud de la persona natural señor Lazaro Ñaupá Walter Francisco, debidamente identificado con DNI N° 20500021, para ser instalados en el AA.HH. La Inmaculada a la altura de la Av. Diagonal Sur (primera cuadra entrada del radar) perteneciente al distrito de Calleria. **8.2** Teniendo en cuenta el estado operativo que se encuentra el bien cámara de video y vigilancia, la valorización del mismo; y realizada todas las evaluaciones de compatibilidad correspondientes con las áreas autorizadas de la MPCP (como OTI, Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia; y otros.), ésta Sub Gerencia de Control Patrimonial



OPINA que en virtud a la Directiva N° 014-2015-MPCP-GPPR- "Directiva de Procedimientos de Gestión y Uso de los Bienes Muebles Estatales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo" aprobado mediante Resolución de Alcaldía 771-2015-MPCP, concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, resulta procedente la aceptación de donación de los bienes que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE /DIMENSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA	DAHUA	DH-SD59225UN-HNI	TECHNOLOGY	BLANCO /NEGRO	5H04743PAJD96 D7	2019	1	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00
ANTENA LNV	UBIQUITI	PBE - M5 - 300	POWER BEAM M5	BLANCO	FCECDAC8F5AE FCECDAC8F7E3 FCECDAC8F5BA FCECDA22C563	2019	4	S/ 600.00	S/ 2,400.00
COSTO TOTAL DE DONACIÓN									S/ 5,200.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 034-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de enero de 2020 opina que resulta PROCEDENTE la aceptación de la donación de una (01) cámara y cuatro (04) antenas, cuyos datos y características se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 001-2020-MPCP-GM-GAF-SGCP; Asimismo, se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de que se proceda con la aceptación formal de la donación de los bienes ya antes descritos, otorgado por el Señor Lazaro Ñaupá Walter Francisco, representante legal de la Empresa denominada SKARLET CLUB E.I.R.L, conforme a las atribuciones de Ley, en observancia del artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído N° 002-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 17 de enero de 2020, comunica que con Acuerdo N° 002-2020 del Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2020 del 16 de enero de 2020, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal, se acordó aceptar la donación a todo costo de los bienes ofrecidos por la Empresa denominada SKARLET CLUB E.I.R.L;

Que, en ese orden de ideas, es necesario precisar que el artículo 9°, numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señala que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Formalidad prevista en la norma que se debe cumplir a fin de que se proceda con la aceptación de los bienes ofrecidos en donación, dando cuenta que la cámara y sus accesorios serán instaladas en el AA.HH. la Inmaculada en la altura de la Av. Diagonal Sur (ref. 1era Cuadra entrada del radar. Asimismo, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un **acto de liberalidad**, por la cual una persona, natural o jurídica, **transfiere gratuitamente** la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno**

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 002-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2020 del 16 de enero de 2020, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 034-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR en calidad de donación a todo costo, por parte de la empresa Skarlet Club E.I.R.L. representada por el Sr. Walter Francisco Lazaro Ñaupá, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los bienes que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE /DIMENSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA	DAHUA	DH-SD59225UN-HNI	TECHNOLOGY	BLANCO /NEGRO	5H04743PAJD96 D7	2019	1	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00
ANTENA LNV	UBIQUITI	PBE - M5 - 300	POWER BEAM M5	BLANCO	FCECDAC8F5AE FCECDAC8F7E3 FCECDAC8F5BA FCECDA22C563	2019	4	S/ 600.00	S/ 2,400.00
COSTO TOTAL DE DONACIÓN									S/ 5,200.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas así como a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL